

Resolución ICC-ASP/3/Res.7

Aprobada por consenso en la sexta sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2004

ICC-ASP/3/Res.7

Creación de la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo complacida la primera reunión de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, celebrada en la sede de la Corte del 20 al 22 de abril de 2004,

Expresando su agradecimiento a los miembros del Consejo por su compromiso por garantizar el bienestar de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, y por realizar sus esfuerzos gratuitamente,

Tomando nota con reconocimiento del informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en 2003-2004, que figura en el documento ICC-ASP/3/14/Rev.1, del proyecto de reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas contenido en el anexo A de ese documento y de la propuesta para la creación de una secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas contenida en el anexo B de ese documento,

1. *Decide* establecer una secretaría del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para que preste la asistencia necesaria para el buen funcionamiento del Consejo de Dirección en el desempeño de su función;
2. *Decide asimismo* que, en espera de un examen ulterior de conformidad con el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, la secretaría funcionará bajo la plena dirección del Consejo de Dirección en los asuntos relativos a sus actividades; que, a efectos administrativos, la secretaría y su personal estarán vinculados a la Secretaría de la Corte y que, en tanto que parte del personal de la Secretaría y, como tal, de la Corte, el personal de la secretaría gozará de los mismos derechos, deberes, privilegios, inmunidades y prestaciones;
3. *Decide* que, teniendo presente la independencia del Consejo y la secretaría, la Secretaría de la Corte prestará la asistencia necesaria para el correcto funcionamiento del Consejo y la secretaría;
4. *Decide* que, en espera de una evaluación ulterior por parte de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, la secretaría se financiará con cargo al presupuesto ordinario;
5. *Decide* que, con sujeción a la presente resolución, las partes I y II del proyecto de reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que figura en el anexo A al informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo

de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en 2003-2004, se aplicarán provisionalmente y reconoce que la parte III del proyecto de reglamento constituirá un punto de referencia para los nuevos trabajos;

6. *Pide* a la Mesa, en vista del carácter urgente del asunto, que siga examinando el proyecto de reglamento preparado por el Consejo de Dirección, por conducto de un mecanismo adecuado y en consulta con los Estados Partes y el Consejo de Dirección, y que determine los criterios para la gestión del Fondo Fiduciario de conformidad con el párrafo 3 del artículo 79 del Estatuto de Roma para su aprobación por la Asamblea de los Estados Partes en su cuarto período de sesiones, e invita a los Estados Partes a que presenten sus observaciones al respecto;

7. *Pide* al Consejo de Dirección que prosiga sus inestimables esfuerzos por recaudar fondos de conformidad con los párrafos 8, 9, 10 y 11 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.6;

8. *Pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que examine el proyecto de reglamento y que informe a la Mesa al respecto;

9. *Insta* a gobiernos, organizaciones internacionales, individuos, empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo, y expresa su agradecimiento a todos aquellos que lo hayan hecho ya este año.
